

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00356.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en los memoriales que obran a folios precedentes del compaginario, los cuales fueron radicados en la secretaría del Juzgado el 12 de septiembre pasado (derivado No. 104 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. GABRIEL DARÍO HERNÁNDEZ MAHECHA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial del señor LUIS ALBERTO CABUYA MONTAÑO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (folio 53 - derivado No. 104 del expediente digital).-

Las direcciones física y electrónica aportadas en el escrito contentivo del poder, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial al apoderado reconocido, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 (derivado No. 104 del expediente digital).-

2. En cuanto a la solicitud de exclusión de bienes solicitada por el apoderado judicial del señor LUIS ALBERTO CABUYA MONTAÑO, previo a resolver lo que corresponda, se ordena poner en conocimiento de la parte interesada y del liquidador designado en el proceso la petición en mención, para que se pronuncien al respecto (derivado No. 104 del expediente digital).-

3. Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(4)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **193**, hoy **03 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36fd0236e6101a72d294b356311f3855d5252c83004768a8d549e026391e247d**

Documento generado en 02/11/2022 12:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>